



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERA.- *Que en ejercicio de la facultad que a esta soberanía le confiere el artículo 57, de la Constitución Política del Estado, con fecha 30 de octubre del año en curso, se nombró al Gobernador Interino que asumirá la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, del 1° de noviembre del año 2015, al 18 de enero del año 2016; cargo que deberá entregar al ciudadano que resulte electo en las elecciones extraordinarias.*

SEGUNDA.- *Que el resolutivo Séptimo, de la sentencia recaída en el expediente con clave y número SUP-JRC-678/2015 y su acumulado SUP-JDC-1272/2015, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral extraordinario para elegir Gobernador del Estado.*

TERCERA.- *Que con la finalidad de privilegiar los acuerdos legislativos, y para conceder plazos que garanticen el cumplimiento de todas las etapas del proceso electoral de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 135 del Código Electoral del Estado de Colima, en relación con la acción de inconstitucionalidad 28/2005, esta comisión dictaminadora pone a consideración del pleno reformar el artículo primero del Decreto número 06, aprobado por esta Quincuagésima Octava Legislatura, en sesión pública ordinaria con el carácter de colegio electoral el día 30 de octubre de 2015.*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el 44, del 129 al 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, se expide el siguiente dictamen para su aprobación:

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 07

ÚNICO.- *Se reforma el artículo primero del decreto número 06 emitido por la quincuagésima Octava Legislatura, en fecha 30 de octubre de 2015, y se adiciona un artículo quinto al mismo, para quedar como sigue:*



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se nombra Gobernador Interino al Ciudadano RAMON PEREZ DIAZ, por un periodo comprendido entre el día 1° primero de Noviembre del año 2015, y concluye el día anterior a la toma de protesta del gobernador constitucionalmente electo, en la elección extraordinaria.*

ARTICULO QUINTO.- *A efecto de evitar cualquier vacío de autoridad, el gobernador constitucionalmente electo en la elección extraordinaria tomará protesta ante el H. Congreso del Estado, en sesión solemne convocada para celebrarse en el primer minuto del día siguiente en que quede firme la calificación de la elección extraordinaria.*

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- *El presente decreto, de conformidad con el artículo 43, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, entrara en vigor a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.*

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 treinta y un días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince.

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA
PRESIDENTA

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS
SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA
SECRETARIA